



BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADA AL TRANSPORTE PÚBLICO PARA PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS UBICADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, ANUALIDAD 2026

PRIMERA.- La presente convocatoria regula la concesión, de ayudas destinadas al transporte público para personas usuarias de servicios situados fuera del término municipal en el presente ejercicio 2026 que utilicen los siguientes servicios:

- sanitarios (tanto públicos como privados): dentista, fisio ...
- educativos (bono transporte universitario)
- gestiones administrativas ante organismos públicos (D.N.I., SUMA-Gestión Tributaria), notariales, ...

SEGUNDA.- El importe total que el Ayuntamiento de Benimarfull destinará a estas ayudas en la presente convocatoria asciende a 3.000,00 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuesta 231/480 (asistencia social primaria/A familias e instituciones sin fines de lucro) del presupuesto general de la anualidad 2026

Las subvenciones al transporte serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través de convocatoria. La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las solicitudes se resolverán por fecha de entrada, en ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.

TERCERA.- La subvenciones se dirigen a fomentar el acceso a recursos externos para gestiones personales de los vecinos en otros municipios, de servicios que no se encuentren ubicados en el municipio de Benimarfull (Alicante) y que sean necesarios para personas empadronadas en esta localidad, mediante la financiación parcial (80%) de sus gastos de transporte.

Todos estos servicios serán subvencionados con un máximo de 6 solicitudes mensuales por interesado y con una distancia máxima de 225 km (ida y vuelta).

CUARTA.- Podrá ser beneficiaria de esta ayuda toda persona física que figure inscrita en el padrón municipal de habitantes de Benimarfull a 1 de enero de 2026

QUINTA.- La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento, la presente es una convocatoria anual.

La solicitud de subvención se dirigirá, cada vez que se produzca el gasto, a la alcaldía del Ayuntamiento de Benimarfull. Se presentará en el Registro General de este ayuntamiento, bien electrónico (ubicado en la sede electrónica), presencial o en la forma que determina el artículo 16. 4 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





El plazo de presentación de solicitudes será mensual, agrupando todos los gastos del mes en este concepto.

Junto con la solicitud, conforme Anexo I de las bases se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante (DNI, NIE, pasaporte, etc.)
- Documento acreditativo de asistencia al servicio o declaración responsable del motivo.
- Factura del gasto realizado.
- Fotocopia de la 1ª hoja de la libreta bancaria o caja de ahorros del solicitante o certificado actualizado por la entidad bancaria, donde se encuentra la cuenta del solicitante, que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta en la que se abonará el importe de la ayuda.
- Declaración responsable de que:
 - * conoce y acepta las bases de la convocatoria
 - * está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Benimarfull y con la Seguridad Social.
 - * no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
 - * autorización al Ayuntamiento de Benimarfull a solicitar, directamente si lo considera conveniente, la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La declaración responsable y la autorización, a la que se refiere el apartado anterior, relativa a los tres apartados anteriores, irá incluida en la solicitud de ayuda conforme al Anexo I.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Benimarfull obtenga de forma directa, si lo considera conveniente, la acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitud prevista en el art. 27 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





SÉPTIMA.- La subvención será de un 80% de los gastos de la factura de transporte, en la que figurará como destinatario de la factura el usuario del servicio.

OCTAVA.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la funcionaria delegada María Carmina Seguí Camps, la cual, incorporará de oficio al expediente certificado de empadronamiento del solicitante, con la antigüedad, a fin de acreditar su empadronamiento en la localidad de Benimarfull con la antigüedad establecida en la presente convocatoria (1 de enero de 2026).

Por el órgano instructor redactará propuesta de resolución, la cual, se elevará a la alcaldía-presidencia para que resuelva.

El plazo máximo para resolver, notificar y pagar la resolución del procedimiento será el mes siguiente a la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima al interesado hará entender por desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

NOVENA.- La resolución mensual del procedimiento contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los mismos, así como la cuantía de la ayuda para cada persona beneficiaria. Hará consta, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes con expresión de los motivos para ello.

En el tablón de anuncios y el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Benimarfull, se publicará un listado sin el documento nacional de identidad de las personas beneficiarias y la cuantía de su subvención, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión y demás información relativa a las personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones e inhabilitaciones, será remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida por los interesados mediante recurso de reposición ante la alcaldía-presidencia o directamente mediante recuso contencioso-administrativo.

DÉCIMA.- El pago del importe de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria.

Como norma general, salvo que la ley expresamente lo indique, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realicen actividades económicas, tienen la consideración de beneficios patrimoniales, por lo que están sujetos y no exentos den el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.





DECIMOPRIMERA.- Contra la resolución de la alcaldía-presidencia que aprueba la convocatoria de ayudas al transporte para personas usuarias para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas al transporte para personas usuarios de servicios sanitarios situados fuera del término municipal, anualidad 2025, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldía-presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la bases de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recuso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de las bases de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedente.

Anexo I (modelo solicitud subvención)

ANEXO I SOLICITUD

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS DESTINADA AL TRANSPORTE PÚBLICO PARA PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SITUADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, ANUALIDAD 2026

Identificación del solicitante	
Nombre:	
Denominación comercial:	
Documento identidad del solicitante	
Domicilio fiscal:	
Municipio: (03827) Benimarfull - Alicante-	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Importe solicitado (mes de _____ de 2025): correspondiente al 80% del gasto de _____ €	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una "X"):	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante (DNI, NIE, pasaporte ...)
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de asistencia al centro sanitario
<input type="checkbox"/>	Facturas de los gastos realizado: - - -
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la 1ª hoja de la libreta bancaria o caja de ahorros del solicitante o certificado actualizado por la entidad bancaria, donde se encuentra la cuenta del solicitante, que el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta en la que se abonará el importe de la ayuda.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de: - conocimiento y cumplimiento de las bases de la convocatoria - de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Benimarfull y con la Seguridad Social - de no encontrarse incurso de ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvención.
<input type="checkbox"/>	Autorización al Ayuntamiento de Benimarfull a solicitar, directamente si lo considera conveniente, la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.





DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- *cumplo y conozco las bases de la convocatoria*
- *estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Benimarfull y con la Seguridad Social*
- *no me encuentro incurso de ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvención.*

AUTORIZO al Ayuntamiento de Benimarfull a solicitar directamente, si lo considera conveniente, la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

SOLICITO al Ayuntamiento de Benimarfull ayuda económica de:

correspondiente al 80% del gasto que he realizado destinada al "Transporte para personas usuarias de servicios sanitarios situados fuera del término municipal, anualidad 2025 aceptando las Bases que rigen la misma y comprometiéndome a cumplir las obligaciones establecidas en las mismas.

Benimarfull, _____ de _____ de 2026

FIRMADO:

ALCALDE DEL EXCMO. AYTO. DE BENIMARFULL

Documento firmado digitalmente.

El alcalde-presidente

Fdo.: Manuel Juan Belda Pérez

